



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 -2018-MPM/A

Moyobamba,

02 JUL. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 892-2017-MPM/A, de fecha 31 de agosto de 2017; El Informe N° 012-2018-MPM/OGP, de fecha 07 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 279-2018-MPM/GAF, de fecha 12 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, dispone que, *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Éste personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”*;

Que, mediante el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, coligiendo que para efectos de realizar el cambio de régimen de los funcionarios, este está exonerado del Proceso de Selección – Concurso Público, y se encuentran regulados por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual establece reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, en tal sentido precisa que, *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regula la materia”*;

Que, el Empleado de Confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su reglamento.

Que, a través del *Artículo Segundo* de la Resolución de Alcaldía N° 892-2017-MPM/A, de fecha 31 de agosto de 2017, se **Designó** con efectividad al 31 de agosto de 2017, al **Ing. JULIO CESAR GUERRERO BAZÁN**, en el cargo de **Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; cargo asignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 -2018-MPM/A

Que, mediante el Informe N° 012-2018-MPM/OGP, de fecha 07 de junio de 2018, la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la Designación mediante acto resolutivo del Personal Calificado en el CAP-P, como Empleados de Confianza (EC).

Que, a través de la Nota Informativa N° 279-2018-MPM/GAF, de fecha 12 de junio de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente Municipal la autorización correspondiente para que la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución de Alcaldía de Conclusión y Designación de dichos empleados de confianza (08 cargos de confianza) con la autorización del Despacho de Alcaldía, según lo precisado en el cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P); asimismo dichos servidores aún se mantienen laborando en los cargos mencionados, sin embargo no contaron en su momento con la debida designación al inicio del presente año fiscal;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con efectividad hasta el 30 de junio de 2018, la Designación del Ing. **JULIO CÉSAR GUERRERO BAZÁN**, en el cargo de **Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; designado mediante Resolución de Alcaldía N° 892-2017-MPM/A, de fecha 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con efectividad al 01 de julio de 2018, al Ing. **JULIO CÉSAR GUERRERO BAZÁN**, en el cargo de **Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo asignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; otorgándole todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo que le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al funcionario descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE